

ANUNCIO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARCELONA

Exp. 901056/20

El Consejo Metropolitano del Área Metropolitana de Barcelona, en sesión celebrada el 28 de mayo de 2020, aprobó inicialmente las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Área Metropolitana de Barcelona a los ayuntamientos para la ejecución de proyectos de Zonas de Bajas Emisiones locales en el ámbito territorial del Área Metropolitana de Barcelona y que otorgue la AMB en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a los ayuntamientos para la ejecución de proyectos de zonas de bajas emisiones locales en el ámbito de los municipios metropolitanos y que han de responder al objetivo estratégico de restringir el acceso a determinadas zonas a los vehículos más contaminantes, según el distintivo ambiental de la Dirección General de Tráfico (DGT), y a reformar el espacio público para avanzar hacia una movilidad más sostenible i limpia.

Las bases mencionadas se han sometido a información pública por un periodo de treinta días, durante los cuales no se han presentado alegaciones, por lo cual deben entenderse aprobadas definitivamente.

Contra este acuerdo de aprobación definitiva se puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala del Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

Barcelona, 17 de septiembre de 2020
El secretario general, Marcel·lí Pons Duat

Exp. 901056/2020
DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE MOVILIDAD SOSTENIBLE

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARCELONA A LOS AYUNTAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE ZONAS DE BAJAS EMISIONES LOCALES EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARCELONA

PREÁMBULO

El Área Metropolitana de Barcelona (ahora en adelante, AMB) es una administración pública local de naturaleza supramunicipal, integrada por 36 municipios de la conurbación de Barcelona.

Según su marco competencial, el AMB tiene facultad para promover la movilidad sostenible, de acuerdo con el artículo 14.B apartado f) de la Ley 31/2010, de 3 de agosto, del Área Metropolitana de Barcelona. En base a estas competencias, el pasado 25 de julio de 2019, se firmó el Acuerdo para el Gobierno del AMB durante el mandato 2019-2023, el cual establece entre sus principios de acción una movilidad sostenible y de bajas emisiones. Y más concretamente, el citado acuerdo define, entre otros, el siguiente objetivo programático:

“Reducir la contaminación atmosférica y acústica, con la mejora y el desarrollo del Plan de Sostenibilidad del AMB. (...) Disminuir la utilización del vehículo privado con acciones como la promoción del transporte público y la bicicleta. (...) El AMB participará en la gestión de esta ZBE Rondas y ayudará también a poner en servicio otras zonas urbanas de bajas emisiones o de atmósfera protegida en los municipios metropolitanos”.

Otros documentos estratégicos y de actuación sobre la movilidad en el ámbito metropolitano también asignan al AMB un papel de apoyo al desarrollo de zonas de bajas emisiones de carácter local, como las propuestas del Plan Metropolitano de Movilidad Urbana 2019-2024, aprobado inicialmente por el pleno del Consejo Metropolitano el 26 de marzo de 2019, y el Plan de Movilidad Sostenible 2020-2023, aprobado por el pleno del Consejo Metropolitano el pasado 28 de enero de 2020.

Por último, el pasado mes de febrero de 2019, el Consejo de Ministros aprobó el anteproyecto de Ley de Cambio Climático y Transición Energética, con el objetivo de luchar contra el calentamiento global y a la vez descarbonizar la economía española desde ahora y hasta el año 2050. Este nuevo marco legal de ámbito estatal, pendiente de aprobación definitiva en la actualidad, prevé que los municipios de más de 50.000 habitantes tengan que establecer zonas de bajas emisiones en su ámbito urbano antes de 2023.

Hasta ahora, el AMB había establecido un marco formal de colaboración con los ayuntamientos metropolitanos para apoyar el despliegue de zonas de bajas emisiones de carácter local, mediante la signatura de convenios de colaboración. Bajo este marco de referencia, se han firmado 11 convenios de colaboración.

Dado el vigente escenario de emergencia climática, los cambios previstos en la regulación estatal y las directrices del Plan de Movilidad Sostenible 2020-2023, el AMB quiere consolidar el apoyo a los ayuntamientos metropolitanos mediante un nuevo programa de subvenciones para la ejecución de proyectos de zonas de bajas emisiones locales en el ámbito territorial del AMB.

En este sentido, el AMB establece las presentes Bases con tal de regular el procedimiento de solicitud, otorgamiento y justificación de las subvenciones a los ayuntamientos metropolitanos para incentivar el despliegue de zonas de bajas emisiones locales en el territorio metropolitano, con el objetivo de restringir el uso de los vehículos más contaminantes y reformar el espacio público para avanzar hacia una movilidad más sostenible y limpia.

PRIMERA. Objeto y finalidad

El objeto de las presentes Bases es regular, en régimen de concurrencia competitiva, los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el AMB destinadas a los ayuntamientos para la ejecución de proyectos de zonas de bajas emisiones locales en el ámbito de los municipios metropolitanos, de acuerdo con los requisitos que se establezcan en la correspondiente convocatoria y en las presentes Bases.

En este sentido, las actuaciones que ejecuten los ayuntamientos metropolitanos deben responder al objetivo estratégico de restringir en determinadas zonas el acceso a los vehículos más contaminantes, según el distintivo ambiental de la Dirección General de Tráfico (ahora en adelante, DGT), y, a la vez, reformar el espacio público para avanzar hacia una movilidad más sostenible y limpia, mediante el cumplimiento de los siguientes principios:

- Aplicar medidas estructurales a escala local para reducir la influencia del transporte y la movilidad urbana sobre la contaminación atmosférica.
- Garantizar que no se superan los límites de contaminación por NO₂ y PM₁₀ establecidos por la Unión Europea, trabajando al mismo tiempo para no superar el umbral de referencia de la Organización Mundial de la Salud.
- Facilitar la movilidad diaria municipal en modos sostenibles, garantizando la seguridad de las personas que opten por modos activos.

SEGUNDA. Actuaciones subvencionables

Se puede solicitar la subvención para la ejecución de proyectos de zonas de bajas emisiones locales, exceptuando cualquier actividad derivada o proyecto complementario de la ZBE Rondas de Barcelona. Esta subvención puede incluir la redacción del proyecto, siempre de acuerdo con lo previsto en el punto 17 de estas Bases en cuanto a su pago.

Cada ayuntamiento puede presentar, como máximo, una solicitud de subvención por convocatoria.

TERCERA. Beneficiarios

Pueden ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes Bases los ayuntamientos que conforman el ámbito territorial del Área Metropolitana de Barcelona, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 31/2010, de 3 de agosto, del Área Metropolitana de Barcelona.

CUARTA. Dotación económica

La cuantía total máxima de este programa de subvenciones es de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 €), que se distribuyen de la siguiente forma en el presupuesto del AMB:

- TRES CIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €) a cargo de la partida presupuestaria T6010 44200 76205, o la que corresponda, del presupuesto del AMB para 2021.
- TRES CIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €) a cargo de la partida presupuestaria T6010 44200 76205, o la que corresponda, del presupuesto del AMB para 2022.
- CUATRO CIENTOS MIL EUROS (400.000,00 €) a cargo de la partida presupuestaria T6010 44200 76205, o la que corresponda, del presupuesto del AMB para 2023.

Esta cuantía máxima podrá distribuirse entre varias convocatorias. Cada convocatoria del programa de subvenciones fijará la cantidad máxima disponible.

QUINTA. Porcentaje máximo subvencionable respecto del coste total

Las actuaciones pueden ser subvencionadas hasta un máximo del 50 % del presupuesto de ejecución por contrato (IVA incluido) y hasta un máximo de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €) por ayuntamiento.

En caso de presentar una memoria valorada en la solicitud, se calculará la subvención según el presupuesto de ejecución estimado (IVA incluido).

SEXTA. Compatibilidades

Las subvenciones reguladas por estas Bases serán compatibles con cualquier otra línea pública o privada de financiación procedente de otra administración o entidad pública o privada estatal, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En caso de que se produzcan bajas sobre el presupuesto presentado en la solicitud, ya sean originadas por revisión del presupuesto del proyecto constructivo o bajas en la adjudicación, se podrá llegar a agotar la subvención otorgada para hacer frente a la liquidación de las obras, o a eventuales modificaciones o proyectos complementarios a la actuación subvencionada que el AMB considere justificados.

SÉPTIMA. Plazo para la ejecución de las actuaciones

La actuación objeto de la subvención se deberá realizar en el plazo comprendido entre el otorgamiento de la subvención y la fecha que fije la convocatoria correspondiente.

En casos excepcionales y debidamente justificados, se podrá solicitar una prórroga del plazo para la ejecución de las actuaciones, que deberá aprobarse antes de la finalización del mismo y no podrá ser superior a la mitad de este.

La justificación de la actuación subvencionada deberá llevarse a cabo en el plazo de tres (3) meses a contar desde la finalización de la ejecución de las actuaciones.

La administración beneficiaria será la responsable del mantenimiento y la correcta utilización de la actuación objeto de la subvención durante un mínimo de cinco (5) años, a contar desde su finalización.

OCTAVA. Plazo, forma y lugar de presentación de la solicitud

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 y en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes para concurrir en una convocatoria bajo la regulación de estas Bases se presentarán mediante la plataforma EACAT, dentro del plazo establecido en la convocatoria, a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona del extracto de dicha convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En una misma convocatoria, cada ayuntamiento puede presentar, como máximo, una solicitud de subvención.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

En consecuencia, la instancia de solicitud (ver anexo 1) deberá ir acompañada de la siguiente documentación, sin perjuicio de las adaptaciones que, si cabe, se puedan realizar en cada convocatoria:

- Copia del DNI o NIE de quien firma la solicitud.
- Documentación acreditativa de la representación, en caso de que el solicitante actúe en nombre de otra persona física.
- Documentación acreditativa del representante legal del solicitante.
- Copia de la escritura de poderes si el solicitante no es el representante legal del Ayuntamiento.
- Tarjeta de identificación fiscal donde conste el NIF definitivo del Ayuntamiento.
- Acuerdo o resolución, adoptado por el órgano municipal competente, donde se apruebe la relación de actuaciones para las cuales se solicita la subvención.
- Certificado del Ayuntamiento de garantía administrativa (disponibilidad de suelo, permisos y licencias, etc.) actual o futura.
- Proyecto técnico, o memoria valorada o anteproyecto.
- Declaración responsable sobre el cuadro de financiación del proyecto que asegure y garantice su ejecución. El esquema debe detallar las aportaciones propias previstas, las subvenciones que se hayan solicitado a otras administraciones o entidades públicas o privadas por el mismo concepto y el porcentaje de subvención solicitado al AMB.
- Certificado de la Intervención de Fondos del Ayuntamiento sobre la disponibilidad de crédito para afrontar la parte no subvencionada.
- Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, a efectos de solicitar una subvención.
- Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a efectos de solicitar una subvención.
- Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales y tributarias con la Generalitat de Catalunya, a efectos de solicitar una subvención.
- Certificado que acredite si el IVA soportado del proyecto es deducible (total o parcialmente) o no.
- Declaración de las obligaciones de transparencia, de acuerdo con el modelo adjunto en estas Bases (ver anexo 2), en cumplimiento de lo previsto en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Datos bancarios donde se solicita que se realicen las transferencias utilizando el modelo "Ficha de identificación financiera" del AMB (ver anexo 3).

NOVENA. Rectificación de defectos u omisiones en la presentación de las solicitudes

La documentación presentada debe ser suficiente para valorar la viabilidad de la ejecución de la actuación solicitada y el cumplimiento de las condiciones y características exigidas en estas Bases y en la correspondiente convocatoria.

Sin embargo, cuando se observen defectos u omisiones en las solicitudes, o se considere necesario ampliar la información, se podrá dar un plazo a los solicitantes, que no podrá exceder los diez (10) días hábiles, para solucionar los defectos u omisiones o para ampliar la información, con la indicación de que, si no lo hacen, se considerará que desisten de su petición, de acuerdo con lo que dispone el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA. Órganos competentes para la ordenación, la instrucción y la concesión

La competencia para la aprobación de la convocatoria corresponde al Consejo Metropolitano.

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones objeto de la convocatoria es la Dirección de Servicios de Movilidad Sostenible del AMB.

La admisión, revisión y selección de las solicitudes presentadas la efectúa el órgano colegiado llamado Comisión de Selección, de la Dirección de Servicios de Movilidad Sostenible del AMB, de conformidad con lo que dispone el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estará formada por:

- Presidencia: vicepresidente del Área de Movilidad, Transporte y Sostenibilidad del AMB, o persona en la que delegue.
- Vocales: director de la Dirección de Servicios de Movilidad Sostenible del AMB, o persona en la que delegue, y dos miembros técnicos de la Dirección de Servicios de Movilidad Sostenible del AMB.
- Un miembro de la Intervención de Fondos.

Esta Comisión de Selección podrá solicitar la colaboración de otros miembros técnicos del AMB, en caso de que lo considere oportuno.

La Comisión de Selección examinará las solicitudes de acuerdo con lo que se preceptúa en estas Bases, en especial, de acuerdo con la cláusula undécima y la convocatoria correspondiente, y elaborará una propuesta de resolución de concesión de las subvenciones.

La convocatoria será resuelta por la Junta de Gobierno del AMB por delegación del Consejo Metropolitano, a propuesta de la precitada Comisión de Selección. Este órgano será también competente para resolver las modificaciones, revocaciones y otras incidencias que puedan producirse.

ÚNDECIMA. Criterios de valoración

La Comisión de Selección valorará cada una de las solicitudes admitidas y establecerá el orden según una valoración integrada por dos aspectos:

- Una puntuación técnica (de 0 a 6).
- El importe de la subvención solicitada, según el presupuesto de ejecución por contrato más IVA.

La puntuación técnica reflejará la evaluación de seis criterios:

1. Si el municipio tiene más de 50.000 habitantes: 1 punto, en caso contrario 0 puntos.
2. Si el ámbito de la propuesta de ZBE contiene una población superior al 30 % de la población del municipio: 1 punto, en caso contrario 0 puntos.
3. Si la propuesta de ZBE prevé una limitación permanente de acceso, con control mediante lectura de matrículas, donde sólo se permite la circulación a los vehículos motorizados más eficientes (según la clasificación de vehículos del Reglamento General de Vehículos, punto E, Anexo II, Orden PCI/810/2018), de modo que la restricción sea

más severa y no sólo se prohíba la circulación a vehículos sin distintivo ambiental de la DGT: 1 punto, en caso contrario 0 puntos.

4. Si la propuesta de ZBE incorpora que el transporte de mercancías de última milla se realice preferentemente mediante vehículos de bajas emisiones, bicicletas eléctricas, bicicletas o a pie: 1 punto, en caso contrario 0 puntos.
5. Si el ámbito propuesto como ZBE prevé la mejora del entorno de equipamientos vulnerables (centros educativos y sanitarios), con zonas pacificadas y limitando la circulación de los vehículos motorizados en estos entornos: 1 punto, en caso contrario 0 puntos.
6. Si la actuación propuesta dispone de un proyecto o estudio (donde se define el ámbito, tipo de restricción, actuaciones a realizar y presupuesto), aprobado por el ayuntamiento: 1 punto, en caso contrario 0 puntos.

Con esta puntuación técnica, las solicitudes quedarán ordenadas entre 6 y 0 puntos. Seguidamente, las solicitudes con una misma puntuación se ordenarán de menor a mayor importe de subvención solicitado. Finalmente, si dos solicitudes coinciden en puntuación técnica e importe de subvención, el orden entre las solicitudes empatadas se escogerá por sorteo.

Según la cuantía máxima de crédito disponible en la correspondiente convocatoria, la Comisión de Selección propondrá al órgano competente el listado de solicitudes admitidas y el importe de la subvención que les corresponda para resolver la concesión de las subvenciones.

DUODÉCIMA. Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para el otorgamiento de la subvención será de tres (3) meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, en virtud de lo que establece el artículo 15.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Área Metropolitana de Barcelona.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, las resoluciones de subvenciones otorgadas al amparo de la correspondiente convocatoria serán objeto de publicidad y notificación de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución dentro de dicho plazo tendrá efectos desestimatorios.

DECIMOTERCERA. Aceptación de la subvención

Los beneficiarios, una vez se les haya notificado el acuerdo de concesión, deberán aceptar la subvención en un plazo máximo de diez (10) días, transcurrido el cual, sin haberse notificado lo contrario, se entenderá aceptada.

DECIMOCUARTA. Modificación de una solicitud

Una vez presentada una solicitud, y antes de su resolución, esta podrá ser modificada a iniciativa del solicitante. En dicho caso, deberán comunicarse los cambios al AMB y aportar la nueva documentación necesaria para modificar la solicitud inicial y una declaración responsable describiendo la modificación, los motivos y los nuevos documentos presentados.

DECIMOQUINTA. Garantía de financiación

El ayuntamiento beneficiario es responsable de mantener la financiación complementaria a la subvención otorgada por el AMB durante todo el plazo de ejecución de la actuación, de acuerdo con las previsiones del proyecto. En caso de no conseguir la totalidad de la financiación prevista, el ayuntamiento deberá dirigir al AMB la propuesta de reformulación del proyecto o su suspensión en un plazo máximo de tres (3) meses a contar desde la fecha de notificación del otorgamiento de la subvención.

En el supuesto de suspensión del proyecto, el ayuntamiento deberá renunciar a la subvención otorgada y hacer la devolución íntegra de la aportación que hubiera recibido. Igualmente, podrá modificarse la cuantía de la subvención en caso de replantear el proyecto.

DECIMOSEXTA. Reasignación de recursos

Resuelta la convocatoria, durante el resto del período de ejecución, las cuantías económicas derivadas de renuncias, incumplimientos o replanteamientos de precios se podrán incorporar a la partida y, sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, destinarse a atender las solicitudes que hayan quedado excluidas por falta de disponibilidad presupuestaria de acuerdo con la valoración obtenida.

DECIMOSÉPTIMA. Pago de las subvenciones y procedimiento de justificación

El pago de la subvención queda condicionado a la aceptación de la subvención por la parte beneficiaria, de acuerdo con lo previsto en la cláusula decimotercera de estas Bases.

El ayuntamiento beneficiario de la ayuda deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que le ha sido otorgada la subvención, de acuerdo con la documentación presentada y de conformidad con lo que se establece en estas Bases. Las fechas de los documentos justificativos deben estar dentro del período de ejecución.

La subvención se abonará según el ritmo de las actuaciones subvencionadas.

Esta justificación se formalizará mediante la presentación, por parte del ayuntamiento beneficiario, del documento "Cuenta justificativa" (ver anexo 4) debidamente cumplimentado con los datos requeridos y firmado, de las certificaciones de obra que correspondan, así como de las facturas y el comprobante de pago de las mismas.

Si la subvención prevé la redacción del proyecto, este elemento se incluirá en el procedimiento de justificación del gasto.

El AMB aplicará el porcentaje de financiación que representa su contribución al total de la actuación subvencionada y, posteriormente, efectuará el abono mediante transferencia bancaria.

La transferencia al ayuntamiento beneficiario se efectuará en un plazo máximo de sesenta (60) días a contar desde la fecha de notificación de aprobación del pago.

DECIMOCTAVA. Órganos competentes para la justificación y el pago de las subvenciones

La revisión de los documentos presentados para justificar una subvención otorgada la efectuará la Dirección de Servicios de Movilidad Sostenible del AMB, de conformidad con lo que dispone el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con lo que se preceptúa en las presentes Bases y en la correspondiente convocatoria.

Las propuestas de pago de las subvenciones serán elaboradas por la Dirección de Servicios de Movilidad Sostenible, y seguidamente aprobadas por la Gerencia del AMB por delegación del Consejo Metropolitano.

La Dirección de Servicios de Movilidad Sostenible también podrá proponer las modificaciones, revocaciones o la resolución de otras incidencias que puedan producirse durante la justificación de las subvenciones otorgadas.

DECIMONOVENA. Pago de una subvención correctamente justificada y revocación de la subvención

El AMB efectuará el pago de las subvenciones mediante transferencia bancaria al número de cuenta facilitado por el beneficiario a tal efecto en su solicitud.

Para poder efectuar los precitados pagos, los beneficiarios deberán tener actualizada la ficha de identificación financiera del AMB (ver anexo 3).

Si se revoca la subvención se reintegrarán las cantidades percibidas con la exigencia del interés de demora desde la fecha de pago, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento.

VIGESIMA. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las que se indican a continuación. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso corresponda y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

- a) Dar cumplimiento a las condiciones fijadas en la resolución de otorgamiento de la subvención.
- b) Acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y cumplir, en su caso, los requisitos y condiciones que determinen el otorgamiento. La subvención sólo podrá ser utilizada con la finalidad para la que ha sido otorgada.
- c) Justificar los gastos realizados en base a la aplicación de la subvención recibida, tal y como se determina en estas Bases y en la convocatoria.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que el AMB considere necesarias y facilitar toda la información requerida por sus órganos de fiscalización.
- e) Declarar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria la percepción de las subvenciones, según corresponda, en los términos que regule la normativa fiscal aplicable a tal efecto.

- f) Comunicar al AMB, con la acreditación documental correspondiente, la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien las actividades subvencionadas, con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en estas Bases y a la normativa de aplicación.
- h) Difundir que la actividad ha sido subvencionada por el AMB, haciendo constar en el material impreso u otros medios de difusión la frase “con el apoyo del Área Metropolitana de Barcelona”, junto con el logotipo de la institución, que se entregará en un archivo digital.
- i) Iniciar las actividades del proyecto dentro del plazo que marque la convocatoria a partir de la fecha de otorgamiento de la subvención, salvo que se justifique el atraso por causas de fuerza mayor.
- j) Comunicar de oficio, al órgano que resolvió el otorgamiento, cualquier modificación sobrevenida, alteración o circunstancia que pueda afectar a alguno de los requisitos o condiciones exigidos o que fueran determinantes para la concesión. La comunicación se formalizará inmediatamente cuando se conozcan las modificaciones o circunstancias.
- k) Cualquier otra obligación prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Área Metropolitana de Barcelona, en la convocatoria y en estas Bases.

VIGESIMOPRIMERA. Obligaciones de los beneficiarios relativas a los principios éticos y reglas de conducta

1. Principios éticos y reglas de conducta

- 1.1 Los beneficiarios de ayudas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de hacer, fomentar, proponer o promover cualquier forma de práctica corrupta y poner en conocimiento del órgano competente cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, esté presente en el procedimiento o que lo pueda afectar.

Particularmente, deben abstenerse de hacer cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.

El órgano competente para recepcionar y evaluar las denuncias es la Presidencia del AMB.

- 1.2 Con carácter general, los solicitantes y los beneficiarios de ayudas, en el ejercicio de su actividad, asumen las obligaciones siguientes:
- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de la ayuda.
 - b) No hacer acciones que pongan en riesgo el interés público.
 - c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.
- 1.3 En particular, las personas solicitantes de ayudas asumen las obligaciones siguientes:
- a) Comunicar inmediatamente al órgano instructor las posibles situaciones de conflicto de intereses. Para la concreción de este concepto se estará a lo que determina el

- informe de 24 de mayo de 2016 de la Oficina Antifraude de Cataluña sobre la gestión de los conflictos de interés en el sector público de Cataluña (www.antifrau.cat).
- b) No solicitar, directamente o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la concesión de la ayuda.
 - c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de concesión de ayudas.
 - d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este haga para el seguimiento y la evaluación del cumplimiento de las obligaciones que establezcan las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
 - e) Cuando corresponda, cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia imponga a los beneficiarios en relación con la Administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos que establece el artículo 3.4 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

2. Efectos de un eventual incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta

En caso de incumplimiento de los principios éticos y las reglas de conducta, será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a Información Pública y Buen Gobierno, y las sanciones que prevé el artículo 84 respecto a los beneficiarios de ayudas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

VIGESIMOSEGUNDA. Reintegro de subvenciones ya satisfechas

Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo justificado de esta sea inferior al importe pagado, el receptor estará obligado a reintegrar el exceso.

Así mismo, el beneficiario estará obligado a reintegrar la subvención en los siguientes casos: si la percibe habiendo falseado las condiciones exigidas o habiendo ocultado factores que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificación en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción en las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además, el beneficiario deberá ingresar los intereses de demora, calculados según los tipos de interés legal incrementados en un veinticinco por ciento (25 %), devengados desde el momento del pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro. La resolución será notificada al interesado con el requerimiento para que realice estos reintegros en el plazo y la forma establecidos en la normativa sobre recaudación aplicable a los entes locales.

VIGESIMOTERCERA. Actuaciones de seguimiento por parte del AMB

El AMB velará especialmente por el cumplimiento de estas Bases y por el logro de los objetivos que se detallan, especialmente durante el período de ejecución de las actuaciones que fija la cláusula séptima de las presentes Bases reguladoras.

VIGESIMOCUARTA. Recursos

Contra la aprobación definitiva de las presentes Bases se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos (2) meses desde el día siguiente de la recepción de la notificación correspondiente. Esto sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Contra los actos y las resoluciones dictados que se produzcan en ejercicio de la correspondiente convocatoria de las subvenciones, que son definitivos en vía administrativa, los ayuntamientos podrán efectuar un requerimiento previo a la vía contenciosa, ante el órgano que los haya aprobado, en el plazo de dos (2) meses a contar desde la recepción de la notificación, en los términos que se establecen en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente al de su recepción, no se hubiera resuelto.

Contra la desestimación del requerimiento, expresa o presunta, en su caso, o bien directamente contra la notificación del acto o resolución, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente.

VIGESIMOQUINTA. Publicidad

Las presentes Bases reguladoras serán objeto de información pública por un período de treinta (30) días, con la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de esta entidad, y se incluirá una referencia a este anuncio en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña.

El AMB deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la convocatoria y la resolución de la concesión otorgada de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VIGESIMOSEXTA. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo que se dispone en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Área Metropolitana de Barcelona.

VIGESIMOSÉPTIMA. Régimen jurídico

En todo lo que no prevén expresamente estas Bases serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la indicada Ley, la Ordenanza General de Subvenciones del Área Metropolitana de Barcelona y, supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el resto de legislación concordante.

ANEXO 1: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Solicitud de subvención

1. Datos destinatario

A quién se dirige la solicitud (Área, Dirección, Servicio): _____

2. Datos solicitante

Nombre del ayuntamiento: _____

NIF: _____

DNI: _____

Dirección (calle, número, piso y puerta): _____

CP: _____

Municipio: _____ Provincia: _____

Teléfono: _____ Correo electrónico: _____

Web: _____

Domicilio a efectos de notificaciones (no rellenar si coincide con la dirección arriba indicada):

3. Datos básicos del proyecto

4. Representante

Nombre y apellidos: _____

NIF: _____ Cargo que ocupa en la entidad: _____

La persona que actúa en nombre y representación de la entidad **DECLARA**:

- Que **la persona que firma la solicitud actúa en nombre y representación de la entidad y que tiene competencia para hacerlo** de acuerdo con las funciones que los estatutos contemplan para su cargo, el acuerdo de los órganos de gobierno de la entidad o los poderes otorgados ante notario.
- Que **todos los datos que constan en esta solicitud, y en los documentos que la acompañan**, son ciertos.
- Que **no se ha incurrido en ninguno de los supuestos de prohibición de obtener subvenciones** de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que **se encuentra al corriente de la justificación de todas las subvenciones recibidas del AMB y otros entes municipales y que no se encuentra en ninguno de los supuestos de reintegro** que prevé el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que en el caso de disponer de otras ayudas o subvenciones públicas a proyectos de ZBE, la suma de todas ellas **no supera el presupuesto total del proyecto**.
- Que, en caso de que esta subvención le sea otorgada, **la acepta expresamente comprometiéndose a**:
 1. El cumplimiento de las condiciones fijadas por el AMB.

2. El cumplimiento y la aceptación de la normativa vigente respecto a las subvenciones que otorga el AMB, especialmente la Ordenanza General de Subvenciones del Área Metropolitana de Barcelona, aprobada por el Consejo Metropolitano.

- Que ha obtenido o solicitado subvenciones para la misma finalidad de las siguientes administraciones públicas o entes públicos o privados: (marque con una X la opción correspondiente):

AMB y otros entes metropolitanos	<input type="checkbox"/>	Área Metropolitana de Barcelona	Importe.....€
	<input type="checkbox"/>	Otros entes metropolitanos	Importe.....€
Otros entes públicos	<input type="checkbox"/>	Generalitat de Catalunya	Importe.....€
	<input type="checkbox"/>	Administración central	Importe.....€
	<input type="checkbox"/>	Diputación provincial de Barcelona	Importe...€
	<input type="checkbox"/>	Otros entes públicos	Importe.....€
Entes privados	<input type="checkbox"/>	Entes privados	Importe.....€

- Que **no ha recibido ni solicitado ninguna subvención para la misma finalidad** de ninguna administración o ente público o privado.

- Que se obliga a comunicar cualquier otra subvención que solicite u obtenga con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
- Que **se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social, con el Estado, con la Generalitat de Cataluña y con el Área Metropolitana de Barcelona.**
- Que respecto al régimen de IVA, a efectos del gasto subvencionable y la justificación (marque con una X la opción correspondiente):

- No tiene la posibilidad de deducirse el IVA soportado de las facturas presentadas como justificantes del gasto.
- Tiene la posibilidad de deducirse el 100 % del IVA soportado de las facturas presentadas como justificantes del gasto.
- Como consecuencia de la aplicación de la regla de la prorrata, tiene la posibilidad de deducirse un _____% del IVA soportado de las facturas presentadas como justificantes del gasto.

Según lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la inexactitud o falsedad de esta declaración responsable es motivo de exclusión de la persona que realiza la solicitud de subvención, como también motivo de revocación y/o reintegro de la subvención en caso de que le sea otorgada, sin perjuicio de la posibilidad de imponer las sanciones que corresponda y de exigir las responsabilidades de cualquier tipo en las que se haya podido incurrir como consecuencia de la inexactitud o la falsedad en la declaración. La inexactitud, falsedad u omisión de datos esenciales en esta declaración responsable, o el incumplimiento de los requisitos exigibles de acuerdo con la legislación vigente para la obtención de la subvención, determinará el reintegro de la subvención, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que le puedan ser exigidas.

Le informamos que, para gestionar la subvención, sus datos serán incorporados en una base de datos responsabilidad del Área Metropolitana de Barcelona (AMB). Sus datos no serán cedidos a terceros y una vez realizado el servicio serán conservados por obligación legal como parte del registro de expedientes del AMB.

Para más información, consulte nuestra política de privacidad en www.amb.cat. Puede acceder, rectificar, suprimir y ejercer el resto de sus derechos dirigiéndose, con su DNI adjunto, a: Servicios Jurídicos, Ejercicio de Derechos, Área Metropolitana de Barcelona - c/ 62, nº 16-18, edificio A - 08040 Barcelona, o bien al correo electrónico a Serviciosjuridics@amb.cat.

I para que así conste, firmo la presente declaración,

_____ , _____ de 20 _____

Se adjunta a la solicitud la siguiente documentación:

- Copia del DNI o NIE de quien firma la solicitud.
- Documentación acreditativa de la representación en caso de que el solicitante actúe en nombre de otra persona física.
- Documentación acreditativa del representante legal del solicitante.
- Escritura de poderes si el solicitante no es el representante legal del Ayuntamiento.
- Tarjeta de identificación fiscal donde conste el NIF definitivo del Ayuntamiento.
- Acuerdo o resolución, adoptado por el órgano municipal competente, donde se apruebe la relación de actuaciones para las cuales se solicita subvención.

- Certificado del Ayuntamiento de garantía administrativa (disponibilidad de suelo, permisos y licencias, etc.), actual o futura.
- Proyecto técnico, o memoria valorada o anteproyecto.
- Declaración responsable sobre el cuadro de financiación del proyecto que asegure y garantice su ejecución. El esquema debe detallar las aportaciones propias previstas, las subvenciones que se hayan pedido a otras administraciones o entidades públicas o privadas por el mismo concepto y el porcentaje de subvención solicitado al AMB.
- Certificado de la Intervención de Fondos del Ayuntamiento sobre la disponibilidad de crédito para afrontar la parte no subvencionada.

- Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, a efectos de solicitar una subvención.
- Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a efectos de solicitar una subvención.
- Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Generalitat de Catalunya, a efectos de solicitar una subvención.
- Certificado que acredite si el IVA soportado del proyecto es deducible (total o parcialmente) o no.
- De acuerdo con el modelo adjunto en estas Bases como anexo 2, declaración de las obligaciones de transparencia, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Modelo "Ficha de identificación financiera" del AMB, que se adjunta como anexo 3, con los datos bancarios donde se solicita que se realicen las transferencias.

ANEXO 2: DECLARACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Declaración de las obligaciones de transparencia

En cumplimiento de la Ley 19/2014, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, aprobada por el Parlamento de Cataluña el 29 de diciembre de 2014, las entidades beneficiarias de subvenciones por un importe superior a 10.000 € están obligadas a informar al Área Metropolitana de Barcelona de las retribuciones de sus órganos de dirección o administración a efectos de hacerlas públicas.

Las retribuciones de las que deben informar son las retribuciones brutas anuales correspondientes al año en el que se concede la subvención o, en caso de que aún no estén fijadas, las del año fiscal anterior.

La entidad debe informar de la relación de nombres y cargos de sus órganos de dirección o administración, de su retribución, que en caso de que no tengan se especificará “sin retribución”, y del concepto de la retribución si procede (por ejemplo, dietas por asistencia a consejos).

El incumplimiento de esta obligación por parte de la entidad comportará la no concesión de la subvención por parte del Área Metropolitana de Barcelona.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

El/la Sr./Sra. _____, con DNI número _____, en nombre propio o, si procede, en nombre propio y de la persona física o jurídica a la que representa, a efectos de que la entidad pueda recibir subvenciones del Área Metropolitana de Barcelona por un importe superior a 10.000 €, declara bajo su responsabilidad que el año _____ las retribuciones de los miembros de los órganos directivos de la entidad han sido las que se detallan a continuación:

RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	IMPORTE RETRIBUCIÓN	CONCEPTO

Lugar, fecha y firma de la persona declarante:

ANEXO 3: FICHA DE IDENTIFICACIÓN FINANCIERA

FICHA DE IDENTIFICACION FINANCIERA CREDITORES RESIDENTES

TIPO DE MOVIMIENTO

<input type="checkbox"/> Alta de Tercero	<input type="checkbox"/> Modificación de datos del tercero
--	--

DATOS PERSONALES

1) PERSONA FISICA			
Apellidos			Nombre
DNI/CIF/NIE	Validez NIE	Año de nacimiento	
2) PERSONA JURIDICA			
Razón Social de la empresa			NIF
Denominación comercial de la empresa			
Representante de la empresa (apellidos y nombre)			
3) DATOS COMUNES			
Dirección			Nº Piso
Población	Provincia	CP	
Teléfono	Fax		
Correo electrónico			
Conforme: El tercero		Fecha:	
			Firma

DATOS BANCARIOS

Entidad Bancaria	BIC (SWIFT)
Dirección Sucursal	
Código IBAN*	
Conforme (Signatura i segell del Banc)	Data:

*El IBAN es el estándar creado por el Comité Europeo de Estándares Bancarios, con el objetivo de facilitar la identificación homogénea de las cuentas bancarias. Si no lo conoce se le proporcionará su entidad bancaria.

Según lo establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de protección de datos de carácter personal, le informamos que sus datos pasan a formar parte de los ficheros de esta Área Metropolitana de Barcelona, con la finalidad de efectuar los pagos de los derechos que se generen pudiendo ser cedidos de acuerdo con las leyes vigentes y eventualmente, a las entidades bancarias correspondientes.

Asimismo, le comunicamos que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos enviando un escrito al Área Metropolitana de Barcelona, adjuntando copia del documento que acredite su identidad.

AREA METROPOLITANA DE BARCELONA – SERVEI DE TREASORERIA
CARRER 82 NÚM 16-18 EDIFICI A, planta 6ª ZONA FRANCA 08040 BARCELONA –TEL 93 223 51 51 – FAX 93 223 48 49

ANEXO 4: CUENTA JUSTIFICATIVA / CERTIFICACIÓN DE GASTO

CUENTA JUSTIFICATIVA CERTIFICACIÓN DE GASTO

Nombre y apellidos del representante legal del ente abajo firmante NIF

Nombre del ente beneficiario NIF

HAGO CONSTAR:

1. Que se adjunta la memoria de actuación justificativa de las actividades efectuadas y de los resultados obtenidos y que se acredita la realización de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos.

2. Que el importe que se justifica se ha destinado íntegramente a financiar la actuación para la que se concedió la subvención, y que la actuación se ha efectuado cumpliendo todas las obligaciones impuestas en las bases reguladoras del convenio de la concesión.

3. Que la cuantía de la aportación efectuada por el AMB conjuntamente con las otras fuentes de financiación específicas no supera el coste total de la actuación.

4. Que el importe imputado a esta justificación sólo incluye la parte del IVA no deducible por parte del beneficiario. Esta entidad tiene la posibilidad de deducirse el IVA soportado de las facturas presentadas como justificantes de gasto en el siguiente porcentaje:

No tiene la posibilidad de deducirse el IVA soportado de las facturas presentadas como justificantes de gasto.

Tiene la posibilidad de deducirse el 100 % del IVA soportado de las facturas presentadas como justificantes de gasto.

Como consecuencia de la aplicación de la regla de la prorrata, tiene la posibilidad de deducirse un _____ del IVA soportado de las facturas presentadas como justificantes de gasto.

5. Que se ha cumplido el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que cuando el importe del gasto subvencionable supera la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o de prestación de servicios para empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario debe solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las características especiales de los gastos subvencionables no haya suficientes entidades en el mercado que suministren o presten el servicio en cuestión.

6. Que la actividad subvencionada ha sido financiada con:

Exclusivamente con esta subvención del AMB

Con esta subvención del AMB y otros recursos (debe especificarse la procedencia y el importe de los otros recursos)

7. Que el detalle del gasto efectuado es el siguiente (deben adjuntarse fotocopias de las facturas compulsadas y justificantes de pago):

CONCEPTO DE LOS GASTOS									
Núm. JUSTIF.	EMISOR DE LA FACTURA (NIF + razón social)	Núm. FACT.	FECHA FACT.	CONCEPTO	FECHA DE PAGO EFECTIVA	Importe (base)	Importe (IVA)	Importe (total)	Total que se imputa a esta justificación de acuerdo con los importes y porcentajes máximos establecidos en el proyecto y en la resolución de otorgamiento considerando sólo el IVA no deducible
SUBTOTAL						0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

8. Que se adjunta carta de pago del reintegro de las cantidades no aplicadas (sólo si procede).

9. Que el ente beneficiario ha hecho publicidad de la financiación del AMB de la actividad o proyecto subvencionado de la siguiente forma:

10. Que el ente beneficiario está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Generalitat, el Estado y la Seguridad Social, y que autoriza al Área Metropolitana de Barcelona a solicitar información, previamente al pago, para comprobar que el beneficiario se encuentra al corriente de dichas obligaciones.

11. Que las actuaciones justificadas y no pagadas corresponden a actuaciones efectivamente realizadas y que el anticipo recibido se destinará al pago de las facturas justificativas relacionadas. Tras recibir la transferencia del AMB, en el plazo de treinta (30) días naturales, el beneficiario tiene que hacer llegar al AMB el justificante de pago correspondiente.

12. Que todos los documentos originales relacionados están en poder de esta entidad y, si procede, se presentarán a solicitud del AMB.

Firma y sello de la entidad

, de de 20